

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 100- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de

afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenios gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantenimiento de infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

Que, el artículo 57 del COOTAD, expresa lo siguiente: “Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su Conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de

acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, expresa: “El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: (...) 8. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central, podrán construir y mantener infraestructura, dotar transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la Circunscripción”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0209-13, se manifiesta lo siguiente: “**Art. 1.-** Delegar a la Subsecretaría o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente: a. En los ámbitos administrativo y educativo: (...)o) La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-PE-2015-00179-A, señala lo siguiente: “**Art. 1.-** Ámbito y objeto. - El presente Acuerdo Ministerial de aplicación obligatoria tiene como objeto establecer el procedimiento para hacer efectivo el ejercicio la competencia de los gobiernos municipales para la construcción, mantenimiento y equipamiento de educación pública, de conformidad a lo previsto en los artículos 261 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador. **Art. 3.-** Solicitud y convenio. - Los Gobiernos Municipales que decidan comprometer sus recursos de forma directa en la intervención de la infraestructura y equipamiento educativo de la circunscripción territorial de su

competencia, deberán solicitar de forma expresa la autorización a la máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, atendiendo para el efecto estrictamente al listado definido en el artículo anterior. La máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal suscribirá un convenio con el Gobierno municipal para autorizar la intervención, convenio en el que además se obligará como Autoridad Educativa Nacional a entregar en el plazo máximo de 90 días los estudios y/o términos de referencia necesarios para la contratación”;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios e Instrumentos que Comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, expresa: “**Art. 1.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá suscribir convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, sin autorización de Concejo, por un monto de hasta VEINTE MIL DÓLARES”;

Que, con Memorando N° MINEDUC-CZ1-2021-02146-M, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Carla Jaramillo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 1 (e), en el cual pone en consideración el Memorando N° MINEDUC-CGAJ-2021-00181-M, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica en el cual indica: “resulta improcedente suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los GAD Parroquiales, tomando en cuenta que los mismos no se encuentran facultados conforme la normativa legal vigente para construir y mantener la Infraestructura y los equipamientos físicos de educación siendo los llamados realizar este tipo de convenios los GADs municipales y metropolitanos; salvo que, el GAD Parroquial tenga firmado un convenio de delegación de competencias para construcción y mantenimiento de infraestructura educativa con el GAD Municipal conforme el artículo 279 del COOTAD”, por lo que concluye: “Se sugiere que de existir este tipo de peticiones, que vayan directamente en beneficio de los estudiantes, se oriente a los representantes de los GADs Parroquiales, dialogar con los GADs Municipales de la jurisdicción al cual pertenecen , ya sea para firmar convenios tripartitos o suscribir convenios de Delegación de Competencias con los GADs Municipales (...);”;

Que, con oficio No. 385-GADMLA-2021 de fecha 4 de junio del 2021, el Ing. Abraham Freire Paz - Alcalde del Cantón Lago Agrio, expresa que: “... en atención a las demandas ciudadanas recogidas en los procesos de presupuestos participativos, ha contemplado en el Plan Operativo Anual y consecuentemente en la programación presupuestaria para el año fiscal 2021, el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”, el mismo que se había presentado inicialmente a la Coordinación Zonal con Oficio No. 217-GAMDLA-2021, en razón que, se han agregado dos nuevas instituciones para la inversión de recursos del año 2021, por lo tanto comunico que, la lista definitiva de las obras del proyecto que asciende a un monto de

831.200 ,00 dólares //...// Es importante recalcar que, dentro de las instituciones a intervenir se agregó a la Escuela de Educación Básica Unión Nacional de Educadores UNE de la Parroquia Santa Cecilia, considerando que, el GAD Parroquial de Santa Cecilia, nos ha solicitado delegación de competencias//...// consecuentemente solicito la suscripción del convenio de cooperación institucional, que nos autorice invertir los recursos económicos programados dentro del primer cuatrimestre del Plan anual de Contratación del año 2021...”; para el efecto anexa: certificación No. 12-DF-SP-GADMLA-2021, suscrita por la Mgs. Elena Abril Huilca – Directora Financiera (E) y la Ing. Mónica Cholango Quinte – Subdirectora de Presupuesto (E), con el cual manifiestan que: “en el presupuesto para el ejercicio económico del año dos mil veintiuno, me permito certificar la existencia de las siguientes partidas presupuestarias, por el monto total de UDS 811.200,00, valor que incluye IVA, para financiar el requerimiento del informe No. 0135-2021, emitido por la subdirección de Proyectos de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial”; y certificación presupuestaria Nro. T-16-GADPRSC-2021 de 1 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Hernán Cueva C. – Tesorero del GADPRSC quien certifica: “que existe la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto de construcción de graderío cancha cubierta Escuela UNE, por un monto de USD 20.000”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ1-21D02-2021-0967-M de julio 13 del 2021, el Ing. Marcos Rafael Morocho Dueñas - Director Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación, indica: “Adjunto en físico se dignará encontrar el Expediente Original para la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zonal 1-Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Lago Agrio...”;

Que, con Informe No. DD21D02-AE-IC-2021-004 de fecha 9 de junio del 2021 elaborado por el Dr. Jesús Hernán Paredes – ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, en sus conclusiones indica: que la ejecución de las obras de infraestructura beneficiará a 4238 estudiantes de las 8 instituciones educativas; así como la inversión en educación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será de gran ayuda, en vista que la asignación de presupuesto para este año fiscal 2021 se evidencia una reducción del 89.15%, asignándose \$7100 dólares, para intervenir en instituciones educativas, por lo que recomienda se ejecute la firma del convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio;

Que, mediante Informe No. 049-DDP-2021 de julio 9 del 2021, la Lic. María Elena Vanega Leye – Analista Distrital de Planificación 2, emite el Informe Técnico de Viabilidad favorable para la suscripción de un Convenio de Cooperación con el GAD Municipal de Lago Agrio, a fin de beneficiar alrededor de 7000 estudiantes de instituciones educativas del cantón;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZP-2021-0447-M de fecha 16 de julio de 2021 suscrito por el Mgs. Santos Guerrón Muñoz – Responsable del Área de Planificación Zonal, emite pronunciamiento favorable y recomienda se proceda con la suscripción del convenio interinstitucional;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2021-00216-M de fecha 16 de julio del 2021, la Dra. Sandra Elizabeth Prado Córdova – Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, emite Informe de Articulación con la Política Educativa No. DNSE-C- IAP-2021-086 en las conclusiones, expone que: “la esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del “Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 1 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrío y justificada en el informe técnico del área requirente, si se encuentran articulada con la política educativa del País, ya que sus elementos principales se articular con la política educativa establecida en la normativa vigente”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZAE-2020-0669-M de fecha 20 de julio del 2021, el Arq. Víctor Hugo Castillo Narváez – Director Zonal de Administración Escolar, emite informe INF-VIABILIDAD-LAGO AGRIO-2021-001 de fecha 19 de julio del 2021, con el cual en sus conclusiones, indica: “Este informe de viabilidad aprueba única y exclusivamente los diseños arquitectónicos, implantaciones, orientaciones de las aulas y normativa de accesibilidad universal tanto de las aulas como de las baterías sanitarias bajo cumplimiento de los estándares educativos del MINEDUC; La elaboración de los presupuestos, contratación y ejecución de la obra es entera responsabilidad del GAD Municipal Lago Agrío”; mientras que en las recomendaciones manifiesta: “Adjuntar, como anexo, al momento de la firma del convenio “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”. La siguiente documentación: presupuesto general de la obra, presupuesto por capítulos por cada institución educativa a ser intervenida, análisis y precios unitarios, cronograma valorado de obra y especificaciones técnicas”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2020-04028-M, de fecha 21 de julio de 2021, la Ing. Verónica Silva Jarrín - Coordinadora Zonal de Educación Zona 1, “AUTORIZA continuar con la elaboración del referido convenio”;

Que, mediante Certificación N° T-16-GADPRSC-2021, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Hernán Cueva, Tesorero del GADMPRSC, certifica la existencia de la Disponibilidad de Recursos para el Presupuesto del año 2021, por el valor de USD. 19,658.88;

Que, en Oficio N° 325-GADPRSC-2021, de fecha 20 de julio de 2021, en el cual hace llegar la documentación pertinente referente al

proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA UNE DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA”;

Que, con Informe N° 189-2021, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por los Arquitectos Wilson Martínez y Paúl Romero, en sus calidades de Director de Planificación y Subdirector de Proyectos, detallan las Unidades Educativas a ser intervenidas y el valor total de la inversión mismo que asciende a USD. 815,871.46 incluido IVA, valor del cual los USD. 19.658.88, corresponde como contraparte del GAD Parroquial Rural de Santa Cecilia para ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA UNE DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA”;

Que, con Certificación N° 0016-DF-SP-GADMLA-2021, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera (e) e Ing. Mónica Cholango Quinto, Subdirectora de Presupuesto (e), señala que en el ejercicio económico del año 2021, se cuanta con el monto total de USD. 796, 212.58 más IVA;

Que, mediante Informe No. 190- GPSM-MJM-GADMLA-2021, de fecha 29 de julio de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal, recomienda en la parte pertinente lo siguiente: “Con la debida consideración, se recomienda al Seno del Concejo Municipal, por intermedio del Señor Alcalde, que vía Acto Administrativo (Resolución de Concejo) al amparo de lo que determina el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), RESUELVA: **a)** Autorizar al señor Alcalde la Suscripción de los Convenios, con el Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, para la Inversión en las Infraestructuras, Adecuaciones, Reacondicionamientos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Cantón Lago Agrio, detalladas en el Informe N° 189-2021, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por los Arquitectos Wilson Martínez y Paúl Romero, en sus calidades de Director de Planificación y Subdirector de Proyectos respectivamente por el monto global de USD. 815,871.46, valor del cual la cantidad de USD. 19, 658.88, ejecutará el GAD Parroquia Santa Cecilia para la: “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA UNE DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA”, con su propio presupuesto constante en la Certificación N° T-16-GADPRSC-2021, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Hernán Cueva, Tesorero del GADMPRSC, considerando que de conformidad a lo señalado por la Mgs. Carla Jaramillo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 1 (e), en memorando Memorando N° MINEDUC-CZ1-2021-02146-M, de fecha 26 de abril de 2021, los GADs Parroquiales Rurales, pueden intervenir en la Infraestructura y los equipamientos físicos de educación siempre que tenga firmado un convenio de delegación de competencias para construcción y mantenimiento de infraestructura educativa con el GAD Municipal conforme el artículo 279 del COOTAD; **b)** Autorizar al señor

Alcalde, suscriba con el Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia un convenio específico a fin de que el último nivel de Gobierno ejecute el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA UNE DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA", basado a lo indicado en el Memorando N° MINEDUC-CZ1-2021-02146-M, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Carla Jaramillo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 1";

Que, mediante Informe No. 207- GPSM-MJM-GADMLA-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal, recomienda en la parte pertinente lo siguiente: "es necesario que se incorpore al proceso el Informe N° 194-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por los Arquitectos Wilson Martínez y Paúl Romero, en sus calidades de Director de Planificación y Subdirector de Proyectos, considerando que la Institución Municipal cuenta con la respectiva partida presupuestaria y disponibilidad económica para ejecutar la obra en mención conforme consta de la certificación N° 3197, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por la Directora Financiera y Jefa de Presupuesto, por lo que el valor total de la intervención en el sector educativo será de USD. 961.412,68".

Que, en el **Séptimo Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **trece de agosto del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 190-GPS-MJM-GADMLA-2021 del Señor Procurador Síndico, sobre autorización para que el Sr. Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zonal 1 de Educación y el GAD Municipal de Lago Agrio, para la inversión en el sector educativo e informe No. 207-GPS-MJM-GADMLA-2021, de Procuraduría Síndica, sobre alcance al informe N° 0190-GPS-MJM-GADMLA-2021;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el informe N° 0190-GPS-MJM-GADMLA-2021, incorporando el informe N° 207-GPS-MJM-GADMLA-2021, de Procuraduría Síndica. Por consiguiente: **a)** Autorizar al señor Alcalde la Suscripción de los Convenios, con el Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, para la Inversión en las Infraestructuras, Adecuaciones, Readecuaciones de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Cantón Lago Agrio, detalladas en el Informe N° 194-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por los Arquitectos Wilson Martínez y Paúl Romero, en sus calidades de Director de Planificación y Subdirector de Proyectos respectivamente por el monto global de USD. 961.412,68,

valor que incluye la cantidad de USD. 19, 658.88, que ejecutará el GAD Parroquia Santa Cecilia para la: "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA UNE DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA", con su propio presupuesto constante en la Certificación N° T-16-GADPRSC-2021, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Hernán Cueva, Tesorero del GADMPRSC, considerando que de conformidad a lo señalado por la Mgs. Carla Jaramillo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 1 (e), en memorando N° MINEDUC-CZ1-2021-02146-M, de fecha 26 de abril de 2021, los GADs Parroquiales Rurales, pueden intervenir en la Infraestructura y los equipamientos físicos de educación siempre que tenga firmado un convenio de delegación de competencias para construcción y mantenimiento de infraestructura educativa con el GAD Municipal conforme el artículo 279 del COOTAD; y,

b) Autorizar al señor Alcalde, suscriba con el Presidente del GAD Parroquial Rural Santa Cecilia un convenio específico a fin de que el último nivel de Gobierno ejecute el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA UNE DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA", basado a lo indicado en el Memorando N° MINEDUC-CZ1-2021-02146-M, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Carla Jaramillo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 1.-----
LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 20 de agosto de 2021


Sra. Carmen Rumipamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)

